

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

#### Circular.

Uno de los males sociales que más profundamente se dejan sentir en el seno de las familias es el juego de azar ó envite, que despoja á unos de lo necesario é indispensable para atender á las necesidades perentorias de la vida y conduce á otros á los mayores extravíos y precipicios.

De esperar era que establecida sanción penal en el Código para los que incautamente se dedican á aquella reprobada industria, dictadas además acertadas disposiciones por el Ministerio de la Gobernación y Fiscalía del Tribunal Supremo, encaminadas á perseguirla y evitar su propagación, no hubiese quien continuase tan vicioso derrotero, de funestas consecuencias: pero desgraciadamente no sucede así; la prensa de la Corte y de provincias denuncia la existencia de juegos prohibidos en diferentes po-

blaciones, y por más que no concretan todo lo que fuera de desear para que la acción de la justicia pueda ser más eficaz é inmediata, se hace preciso que el Ministerio fiscal, celoso como siempre de que la ley se cumpla y sea por todos respetada y acatada, no perdone medio de combatir cualquiera transgresión que de la misma se cometa en el indicado sentido, procediendo al efecto allí donde quiera que tenga lugar á promover la incoación del correspondiente sumario, requiriendo activamente con tal objeto á los Jueces de instrucción y haciendo que éstos á su vez lo verifiquen del auxilio de las Autoridades gubernativas y sus Agentes para la detención de los que resulten culpables.

No dudo que penetrándose V. S. de la importancia de este servicio, vigilará cuanto sea necesario, y obrando con el celo y actividad que tiene demostrados, perseguirá cuidadosamente dicho delito.

De quedar enterado de la presente y en cumplirla, así como de cuanto ocurra se servirá V. S. darme aviso.

Valladolid 1.º de Marzo de 1891.  
—Jesús Ferreiro y Hermida.—  
Señores Fiscales de las Audiencias de lo criminal y Fiscales municipales de este territorio.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 28 de Febrero de 1891.—Año económico de 1890 á 1891.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos. . . . .	5000	1638 46	"	3361 54
Portazgos y barcajes.. . . .	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas..	2000	"	"	2000
Repartimiento.. . . .	462551	149992 46	"	312558 54
Instrucción pública. . . . .	"	"	"	"
Beneficencia. . . . .	7320	2621 25	"	4698 75
Ingresos extraordinarios. . . .	"	20	20	"
Arbitrios especiales. . . . .	"	"	"	"
Empréstitos.. . . .	"	"	"	"
Enajenaciones. . . . .	"	"	"	"
Resultas.. . . .	"	102685 26	102685 26	"
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	"	102656 81	102656 81	"
Reintegros. . . . .	"	1317 85	1317 85	"
Intereses de demora. . . . .	"	"	"	"
Ampliación. . . . .	"	159587 21	159587 21	"
	476871	520519 30	366267 13	322618 83
<b>PAGOS.</b>				
Administración provincial.. . .	68086 05	37489	"	30597 05
Servicios generales. . . . .	19000	11515 63	"	7484 37
Obras obligatorias. . . . .	"	"	"	"
Cargas. . . . .	6406 75	3399 75	"	3007
Instrucción pública. . . . .	11733	3805 20	"	7927 80
Beneficencia. . . . .	195466 50	93774 82	"	101691 68
Corrección pública. . . . .	18805	6457 42	"	12347 58
Imprevistos.. . . .	8000	2964 46	"	5035 54
Nuevos establecimientos. . . .	"	"	"	"
Carreteras. . . . .	251793 64	106174 21	"	145619 43
Obras diversas.. . . .	4000	"	"	4000
Otros gastos. . . . .	18183	7928 87	"	5204 63
Resultas. . . . .	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	"	102656 81	102656 81	"
Ampliación. . . . .	"	86087 82	86087 82	"
	596423 94	462253 49	188744 63	322915 03
EXISTENCIA EN CAJA. . . . .	"	58265 81	"	"

Palencia 28 de Febrero de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratino.

La Comisión acordó que se publique en el *Boletín Oficial*.—El Vice-presidente accidental, Tirifilo Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Febrero de 1891.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.			
1.ª	9	6	15	1	1	2	17	1	1	2	"	"	"	2	19
2.ª	5	5	10	"	2	2	12	"	"	"	"	"	"	"	12
3.ª	6	7	13	1	"	1	14	1	"	1	"	"	"	1	15
<b>Total..</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>38</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>43</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	"	"	"	<b>3</b>	<b>46</b>

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Febrero de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	8	"	3	11	5	1	3	9	20
2.ª	4	5	2	11	4	"	2	6	17
3.ª	4	3	4	11	6	"	2	8	19
<b>Total..</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>33</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>23</b>	<b>56</b>

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Febrero de 1891, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).			
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
1.ª	10	9	1	"	"	"	"	"	"	11	9	
2.ª	10	5	"	"	"	"	1	"	"	11	6	
3.ª	10	8	"	"	"	"	1	"	"	11	8	
<b>Total..</b>	<b>30</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	"	"	"	<b>2</b>	"	"	<b>33</b>	<b>23</b>	

**MATRIMONIOS** y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los libros del Registro civil durante el mes de Febrero de 1891.

DIAS.	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO.			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS.	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
4	1	"	"	"	"	"	
5	2	"	"	"	"	"	
7	3	"	"	"	"	"	
9	2	"	"	"	"	"	
10	1	"	"	"	"	"	
18	1	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	
<b>Total..</b>	<b>10</b>	"	"	"	"	"	

Palencia 2 de Marzo de 1891.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

Presupuesto ordinario para 1891-92.

Arbitrios extraordinarios que se solicitan.—Déficit 3.477 con 10 céntimos.

CONCEPTOS.						Ptas.	Cts.		
50 por 100 de subvención de obras públicas de las 1.900 pesetas consignadas en el capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto de gastos que satisfará la Excm. Comisión provincial para camino vecinal, previa solicitud al efecto..						950	"		
Artículos.	UNIDAD.	Precio de la unidad			Arbitrio acordado.			Consumo calculado.	Producto anual.
	Kilogramos.	Pts.	Cts.	Mils.	Pts.	Cts.	Mils.	Kilogramos.	Pesetas.
Paja de cereales..	"	"	1	05	"	"	03	842400	2527'20
<b>TOTAL..</b>						<b>3477 20</b>			

Revenga 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro Saldaña.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

### Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Extracto de los acuerdos habidos por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico de 1889 á 90.

Día 1.º de Enero.

Se ocupó el Ayuntamiento en este día en dar posesión á los Concejales electos, haciendo el nombramiento de Alcalde, resultando electo por mayoría absoluta de votos D. Eusebio Collantes Ruiz.

Se procedió en seguida al nombramiento de Tenientes, siendo electo para 1.º D. Rafael Alvarez Gutiérrez, y para 2.º D. Paulino Estébanez, y para el cargo de Síndico D. Rosendo Carazo Amo.

Acto continuo se verificó el nombramiento de los Regidores, y poseionados en sus cargos, se acordó señalar los Sábados de cada semana y hora de las once de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Dar conocimiento de estos nombramientos á las Juntas administrativas de los pueblos del distrito para su publicidad.

Designar el día 5 del corriente para la elección de las Juntas administrativas y el 12 para dar posesión á los Vocales electos, en vista del resultado de las actas que presentaren.

Día 4.

Se acordó señalar el día 12 del corriente para la formación del alistamiento para el reemplazo del presente año, comprendiendo á todos los mozos de la edad de 18 años cumplidos en 31 de Diciembre último, examinándose al efecto los padrones de vecindad y cuantos documentos al caso se crean pertinentes, avisando para este acto al vecindario por medio de edictos y circulares.

Proceder á la formación del inventario general de todos los bienes pertenecientes al Municipio.

Día 11.

Aprobar las actas de elección de Vocales de las Juntas administrativas correspondientes á los pueblos de Pomar, Revilla, Respenda, Elecha, Lastrilla, Cezura, Quintanilla, Porquera, Báscones, Rebollo, Villarén y Villallano, por hallarlas en un todo conforme con lo prevenido por la ley y anular la correspondiente á el pueblo de Villaescusa, en virtud de no hallarse autorizada por los individuos de la mesa electoral y no haber hecho la elección por papeletas como la ley prescribe.

Designar el día 18 del actual para que procedan á nueva elección, observándose en ésta con estricta legalidad las prescripciones de la ley.

Dar posesión en el acto, con designación de sus cargos, á los individuos de las Juntas cuyas actas habían sido aprobadas, encargándoles plena observancia y cumplimiento en los deberes que la ley impone, como también asidua vigilancia y celo por los intereses de sus respectivos pueblos.

Día 18.

Nombrar Depositario de fondos municipales á D. Felipe Rodríguez Blanco, persona que por sus buenos antecedentes merece la confianza de la Corporación.

Aprobar el inventario de los bienes pertenecientes al Municipio y acordar su remisión al Sr. Gobernador civil.

Día 25.

Aprobar el acta de elección de Vocales de la Junta administrativa del pueblo de Villaescusa por hallarla conforme con lo prevenido por la ley, y dar posesión en el acto á los Vocales electos, con designación de sus cargos, haciéndoles las prevenciones conducentes.

Practicar el sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal de asociados en el presente bienio de 1890 á 91.

Designar los días 6 de Febrero

próximo para la rectificación del alistamiento, 7 y 8 para la recaudación de consumos del tercer trimestre y 9 para la clasificación y declaración de soldados del presente reemplazo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo.

*Día 3 de Febrero.*

Ordenar al Sr. Recaudador de fondos municipales proceda á la ejecución contra los descubiertos que resulten por cédulas personales y consumos, á fin de reunir fondos suficientes á satisfacer el resto que por tales conceptos se adeuda á la Hacienda y que ésta con urgencia tiene reclamado.

*Día 8.*

No hubo asunto alguno de que tratar y si sólo el de aprobar el acta de la anterior.

*Día 15.*

Autorizar al Sr. Alcalde D. Eusebio Collantes para que pase á la Capital y efectúe el pago del resto por cédulas personales y consumos del tercer trimestre, como también el del corriente, á cuyo Señor se abonará por gastos del viaje y con cargo al capítulo de Imprevistos la cantidad de 25 pesetas.

*Día 22.*

Designar el día 25 del corriente para la resolución de los expedientes instruidos á instancia de varios individuos, en justificación de pobreza que tienen alegada para eximir del servicio activo á sus hijos en el actual reemplazo.

Hacer saber personalmente á los individuos que por suerte han sido electos Vocales de la Junta municipal, para que se presenten el día de mañana á tomar posesión del cargo.

Admitir el escrito presentado por D. Pedro Ruiz y Ruiz, vecino de Porquera, solicitando información testifical en justificación de la pobreza que tiene alegada para eximir del servicio á su hijo Emeterio.

*Día 23, extraordinaria.*

Dar posesión á los Señores Vocales de la Junta municipal de asociados que habían sido electos para el actual bienio.

Señalar el día 25 del actual para celebrar sesión extraordinaria á fin de practicar la liquidación de gastos é ingresos del presupuesto de 1888 á 89, mediante haber terminado el período de ampliación.

Designar los días 10 y 17 del próximo Marzo para las subastas en remate de los derechos que devengan las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1890 á 91.

*Día 26, extraordinaria.*

Se practicó la liquidación de los gastos é ingresos del presupuesto de 1888 á 89, y como de ésta aparecieran agotados los ingresos y satisfechos todos los gastos, se suspendió la formación del adicional y que se

procediera á formular el proyecto del ordinario para el próximo ejercicio.

Declarar soldados condicionales á los mozos Julian Aparicio Fuente y Agustín Estrada Gutiérrez, del actual reemplazo; Dionisio García Corral, Hilario Alonso Gutiérrez y Jacinto Salceda Martín, del reemplazo de 1889; Frutos Arenas Ruiz y Ciriaco Estébanez Salceda, del reemplazo de 1888; Celestino Santos Anaya y Martín Rodríguez González, del de 1887, por haber justificado debidamente las exenciones legales alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Pasar la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1888 á 89 al Sr. Regidor Síndico para su censura y que el expediente siguiera la tramitación legal, uniendo al mismo copia certificada de este acuerdo.

*Día 28.*

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo.

Acto seguido se procedió á la formación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1890 á 91, cuyos gastos ascienden á la suma de 8.994 pesetas y 75 céntimos, y como con recursos legales sólo pueda cubrirse la cantidad de 5.656 pesetas, resulta un déficit de 3.338 pesetas y 75 céntimos, que se acordó cubrir con recursos extraordinarios y consignar dicha suma en el art. 1.º, capítulo 2.º sobre los productos de hierbas y pastos.

*Día 1.º de Marzo.*

Prestar con el resultado de la cuenta municipal de 1888 á 89, después de visto y admitido el dictamen emitido por el Regidor Síndico y acordar su exposición al público por término de quince días y que la misma pase con el expediente á la Asamblea municipal para el nombramiento de la Comisión y demás prescripciones del art. 161 de la ley.

Reclamar de la Administración de Hacienda el pago de 2.492 pesetas que adeuda á este Municipio por lo pagado de más en el cupo de consumos del ejercicio de 1888 á 89.

*Día 3.*

Aceptar el proyecto del presupuesto formado por la Comisión para el ejercicio de 1890 á 91, en vista del dictamen del Sr. Regidor Síndico, y que se exponga al público por término de quince días, pasándose luego á la Junta municipal, á quien compete su aprobación.

*Día 10.*

Dar conocimiento á la Junta de Sanidad para que adopte las medidas conducentes á evitar la propagación de la epidemia variolosa desarrollada en la persona del párvulo Victoriano Ruiz, domiciliado en casa de D. Fidel García, vecino de este pueblo, según se hace constar de la certificación expedida por el Médico titular D. Eulogio Rozas, dando conocimiento al Sr. Gobernador civil á los fines que procedan.

Prevenir al D. Fidel García para que evite el contacto de las personas que no hayan padecido la epidemia con el atacado, privando la salida de casa de aquéllas que asistan al enfermo, como así bien que reclame de la Autoridad cuantos auxilios y servicios le fueren necesarios.

Reclamar del Sr. Gobernador civil linfa vacuna para la inoculación de las personas que se hallen sin vacunar, por vía de evitar en lo posible el contagio.

*Día 17.*

Se suspendió la sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

*Día 18, extraordinaria.*

Presentar para su aprobación á la Junta municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890 á 91.

Fué aprobado el presupuesto de ingresos por la cantidad 8.994 pesetas y 75 céntimos consignadas en los capítulos 2.º y 9.º

Igualmente se aprobó el presupuesto de gastos por la cantidad de 8.994 pesetas y 75 céntimos consignadas en los capítulos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 11.º

Asimismo se acordó remitir copia certificada de esta acta con los presupuestos aprobados y sus relaciones al Sr. Gobernador, conforme con el art. 150 de la ley Municipal.

*Día 24.*

Designar para sesión extraordinaria el día 27 del actual, para acordar el medio más conveniente á la localidad para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1890 á 91, en virtud de no haber tenido lugar por falta de licitadores el remate de los derechos de consumos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril próximo.

*Día 27, extraordinaria.*

Acordar como medio más conveniente á la localidad para cubrir el cupo de consumos el encabezamiento y concierto con los contribuyentes, utilizando la administración para con aquéllas que en manera alguna aceptáran ni el encabezamiento ni el concierto.

*Día 31.*

Autorizar á los Sres. Alcalde y Secretario para pasar á la Capital y hacer entrega de las cuentas municipales de los ejercicios de 1887 á 88 y 88 á 89, del presupuesto para el próximo ejercicio y gestionar acerca de la devolución de las 2.492 pesetas que la Hacienda adeuda á este Ayuntamiento por lo pagado de más en el cupo de impuesto de consumos de 1888 á 89.

Nombrar Comisionado para la entrega de los quintos que han de ser reconocidos ante la Comisión provincial á D. Eusebio Collantes.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Pomar 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Eusebio Collantes.—El Secretario, Dionisio Calderón.

## Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

*Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1889 á 90.*

*Día 1.º de Enero.*

Instalación del nuevo Ayuntamiento, tomando posesión de sus cargos á excepción de D. Juan Charrín Tijero que no se presentó.

También acordó la formación de las listas electorales para la elección de Compromisarios para Senadores y que se expongan al público por término de veinte días.

*Día 4.*

Se acordó fijar el número de Comisiones permanentes.

También acordó que se consigne en el presupuesto extraordinario cantidad suficiente para un Guarda municipal.

Asimismo acordó que se consigne en el referido presupuesto la cantidad de 2.000 pesetas para atender á los gastos de la enfermedad epidémica del trancazo.

También acordó que se consigne en el dicho presupuesto la cantidad de 500 pesetas para los gastos del deslinde y amojonamiento de este término municipal.

También acordó proceder ejecutivamente contra los deudores á este Municipio.

*Día 11.*

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil referente á que los Ayuntamientos formen un inventario de los bienes de este Municipio.

Acordó que se pase comunicación al Sr. Delegado para que por el Archivero se certifique de los libros que obran en la Delegación.

También acordó que se forme el presupuesto adicional y extraordinario.

Igualmente acordó que pase la Comisión de obras al Matadero público y estudie la obra que necesite.

También acordó que se forme la lista de pobres.

*Día 18.*

Se acordó declarar partidas fallidas á los contribuyentes comprendidos en la relación presentada.

También se acordó que se certifique de los deudores á este Municipio del año 1888 á 89.

También acordó que se consignent los aprovechamientos forestales para el año de 1890 á 91.

Asimismo acordó que se cobren á domicilio las cédulas personales.

*Día 25.*

Se acordó que las visitas de los enfermos pobres que no estén incluidos en las listas se hagan por el Médico del distrito.

También acordó que los Farmacéuticos no tienen obligación á facilitar medicamentos á pobres si no van extendidas las recetas por el Médico del distrito.

Asimismo acordó que la cuenta

de los pastos de Lorenzo Bustos se le gire á razón de 266 reses y la de Calixto Alonso por 119 reses.

También acordó incluir en la lista de Compromisarios á D. Juan Charrín Tijero.

Igualmente aprobó el proyecto de presupuesto adicional y extraordinario.

*Día 1.º de Febrero.*

Se acordó hacer las reparaciones necesarias en la casa de Fausto Soba.

También acordó fijar un edicto al público para las personas que quieran suscribirse para la adquisición de sulfato de cobre.

Asimismo acordó nombrar un Auxiliar para ayudar los trabajos de la Secretaría.

*Día 8.*

No tuvo efecto por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales.

*Día 15.*

Se acordó la distribución de fondos, importante la cantidad de 5.743 pesetas 20 céntimos.

También se acordó que se practiquen las obras para la casa del Maestro de niños del primer distrito.

También se acordó que se forme el presupuesto ordinario para el año económico de 1890 á 1891.

*Día 22.*

Se acordó dar un poder á D. José Fernández Ibáñez y D. Juan González Revilla, para que cobren algunas cantidades que tiene pendientes este Municipio en Madrid.

También acordó que por el Señor Presidente y Secretario se permuten los títulos de la Deuda amortizable que posee este Municipio.

También acordó nombrar á D. Pablo Salas para que se encargue de buscar Orador para los Sermones de Semana Santa y Resurrección.

También acordó pagar á la Hacienda el tercer trimestre de consumos.

También acordó el pago á cuenta del contingente provincial.

Asimismo acordó que por la Comisión de policía urbana se estudie y formule el proyecto de las Ordenanzas municipales.

*Día 1.º de Marzo.*

Se acordó señalar á D. Eulogio Martín, como Inspector de carnes, la cantidad de 375 pesetas, con la obligación de reconocer todos los artículos que á él le competan.

También acordó aprobar las cuentas de la Maestra de niñas D.ª Carmen Rodríguez y del Maestro interino D. Pedro Tijero López.

También se acordó aprobar el presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1890 á 91.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Elías Sánchez á nombre de D. Francisco Antonio Echánove, solicitando el deslinde

de la servidumbre pecuaria de San Isidro. El Ayuntamiento acordó que no existiendo ningún documento en el Archivo municipal, que presente el solicitante los documentos á que hace referencia.

*Día 8.*

Se acordó nombrar á D. Antonio de Masa Monje para que en nombre del Municipio pase á Palencia y discuta las cuentas y presupuesto celulario.

También acordó que se pague á Juan Minago la cantidad de 10 pesetas por los enterramientos á pobres de solemnidad y 7 pesetas más por la conducción al Cementerio del cadáver de Melchor Monje Rojo.

También acordó que se pague á la Hacienda la cantidad de 40 pesetas por el primer semestre de la *Gaceta de Madrid*.

También acordó la distribución de fondos, importante la cantidad de 2.866 pesetas 50 céntimos.

*Día 15.*

No tuvo efecto por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

*Día 22.*

Se acordó aprobar las cuentas de D.ª Rita González Caro, Maestra de niñas del primer distrito, del ejercicio de 1888 á 89.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Eulogio Martín solicitando una pequeña parcela sobrante de la vía pública; el Ayuntamiento acordó que pase á la Comisión de obras para su informe.

También acordó el traslado de la Escuela de niñas del primer distrito á la de niños de igual distrito.

También acordó nombrar á D. Antonio Masa Monje, D. Pablo Salas Quevedo y D. Estéban Gómez, para la división de distritos de instrucción pública.

También acordó conceder á los soldados del cupo de este año una lista de embarque para trasladarse á Santander, siempre que los mismos lo soliciten.

También acordó nombrar Comisionado á D. Julian Fernández para la conducción á la Capital de los mozos que han alegado exención en el actual reemplazo.

*Día 29.*

No tuvo efecto por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 19 del actual.

Dueñas 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Santos Cuadros.—El Secretario, Julian Fernández.

#### **Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.**

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 26 de Febrero último, tiene acordado que el deslinde de cañadas y demás servidum-

bres pecuarias de este término jurisdiccional dará principio el día 24 del corriente mes. Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de las personas interesadas, así vecinos como forasteros, puedan acudir á dicho acto, si lo creen conveniente, y reclamar de agravios aquéllas que se consideren perjudicadas.

Vertabillo 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Sandalio Mozo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Osornillo.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para hacer la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal en el próximo período económico de 1891-92, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, siguientes á el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas, pues pasados dichos diez días no serán oídas por justas que parezcan.

Osornillo 4 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Francisco Caballero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1891-92, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valoria del Alcor 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, Marcial Martín.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.**

El día 5 del actual dará principio el segundo período voluntario de recaudación de los recargos municipales correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico y terminará el día 10 del mismo mes, durante cuyos diez días estará abierta la recaudación desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes de esta localidad y hacendados forasteros estén apercibidos de que pasados los citados diez días sin satisfacer sus correspondientes cuotas incurrirán en las

costas y gastos que previene la instrucción vigente del ramo.

Lantadilla 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Cenón Lantada.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.**

Habiéndose terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos del año económico de 1890 á 91, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes le examinen y expongan las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Valdeolmillos 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Saiz.—El Secretario, Saturnino Pérez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento que ha de ser base del repartimiento de inmuebles correspondiente al próximo ejercicio de 1891-92.

Los que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden enterarse hasta el día 15 del actual de la formación de dicho apéndice y presentar sus reclamaciones en la referida oficina, pues al día siguiente se resolverán las que se presenten para la continuación de tales trabajos.

Riveros de la Cueva 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Felipe Caminero.—P. S. M., Raimundo Riaño, Secretario.

#### **Anuncios particulares.**

Para el día 8 del próximo mes de Marzo se subasta una corta de leñas de roble y encina en el monte de Villahizán, propiedad de los Señores D. Melchor y D. Norberto Barbadillo.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán, si lo creen conveniente, enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración de la Granja á cargo del que suscribe.

Granja de Villahizán 26 de Febrero de 1891.—Cayetano Barbero.

La Granja radica en la jurisdicción de Villaverde del Monte, en la provincia de Burgos. 4—4

#### **ARRIENDO DE PASTOS Y TIERRAS.**

Se arriendan los y las del coto redondo de Olmillos, sito en Villaturde, su cabida 33 hectáreas de labor, 208 de pasto tieso y 11 hectáreas 29 áreas de prado guadafia; le baña el Cuérnago del molino de dicho nombre y limita con los pueblos de Villotilla, Bustillo y Villacuenca.

Los que deseen interesarse en el arriendo, pueden pasar á Santoyo á tratar con su dueño D. Policarpo Andrés, quien se obliga á construir cobertizos para ganado lanar, mular y vacuno. 2—2